RESOLUCIÓN No. Nº - 1252
(18 JUL 2025)

"Por medio de la cual se escoge la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de un contrato de entre la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE y la sociedad C4 PASCAL SAS"

Que el numeral 6.4 de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, establece los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración —y bajo la cual se encuentra acreditado el laboratorio de la Corporación— dispone que el laboratorio debe asegurar el funcionamiento adecuado de su equipamiento. En cumplimiento de esta disposición, el laboratorio cuenta con un plan de aseguramiento metrológico para sus equipos, que garantiza la idoneidad de estos y la confiabilidad de los resultados obtenidos en los procesos de medición.

Que el Laboratorio de Calidad Ambiental de CARDIQUE dispone de una (1) campana y cuatro (4) cabinas extractoras marca "Control de Contaminación C4", instaladas desde el año 2020 en sus instalaciones, para el manejo adecuado de los vapores generados durante la ejecución de diversas técnicas analíticas. Las campanas y cabinas extractoras marca "Control de Contaminación C4" se caracterizan por ser equipos que requieren la realización de mantenimientos preventivos con una periodicidad mínima de una vez al año. Para el presente año, adicional al mantenimiento preventivo, se requiere reubicar la campana extractora con el fin de alinearla adecuadamente con el espectrofotómetro adquirido el año anterior. Así mismo, se hace necesario reemplazar su ventilador, con el propósito de garantizar las tasas mínimas de extracción requeridas para el correcto funcionamiento del equipo.

Que el mantenimiento preventivo se realiza con el propósito de mantener los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento, así como de verificar y comprobar el cumplimiento de los estándares mínimos requeridos para una operación segura.

Que aunado a lo anterior, es pertinente mencionar que dicho mantenimiento es indispensable para la Corporación, en tanto permite garantizar condiciones adecuadas de trabajo para el personal del laboratorio, contribuyendo a la protección de su salud y seguridad.

Que en consideración a lo anterior, se hace necesaria, durante la vigencia 2025, la adquisición de los servicios mencionados, con el fin de asegurar el adecuado manejo de los vapores generados en diversas técnicas analíticas. Estos equipos, instalados en las dependencias donde opera el Laboratorio de Calidad Ambiental de CARDIQUE, permiten mantener una operación eficiente y eficaz, y sostener el sistema de gestión del laboratorio conforme con los más altos estándares de calidad y tecnología.

Que, conforme a lo expuesto, es necesario contratar con la sociedad C4 PASCAL, como proveedor exclusivo y autorizado de servicios técnicos de la marca C4 y NBMT, con el personal técnico, entrenado, calificado y especializado para el territorio colombiano.

Que, conforme a los Estudios Previos aprobados por la Directora Técnica del Laboratorio de Calidad Ambiental, se hace necesario contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIFICACIÓN DE CABINAS Y CAMPANA EXTRACTORA DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.

RESOLUCIÓN No. Nº - 1252

(18 JUL 2025)

"Por medio de la cual se escoge la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de un contrato de entre la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE y la sociedad C4 PASCAL SAS"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo prescrito en el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, estable: *"La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

Que esta corporación, a través de la Dirección Técnica del Laboratorio de Calidad Ambiental necesita, para realizar el monitoreo de la calidad del agua y del seguimiento a las empresas, conforme al plan de acción, y con el objetivo de seguir ofreciendo los servicios de laboratorio de calidad ambiental a terceros, servicios que forman parte del portafolio definido en la Resolución No. 040 de 2024 *"Por medio de la cual se fijan los valores por servicios de análisis y tomas de muestras realizadas por el Laboratorio de Calidad Ambiental de CARDIQUE"*, invertir recursos para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIFICACIÓN DE CABINAS Y CAMPANA EXTRACTORA DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, para seguir ofreciendo dichos servicios, los cuales representan unos recursos que son incorporados en el presupuesto de ingresos de la entidad.

Que es importante tener en cuenta, en relación con los gastos de inversión, que la Dirección Técnica del Laboratorio de Calidad Ambiental es un instrumento técnico científico fundamental para el adecuado ejercicio de nuestras competencias como autoridad ambiental regional y el mantenimiento de una línea base de información para dar respuesta oportuna y efectiva sobre la calidad del ambiente, especialmente en lo referido al recurso hídrico, estos insumos son necesarios para para la adecuada operación del Laboratorio y para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

Que esta la Dirección Técnica del Laboratorio de Calidad Ambiental, forma parte de los procesos misionales de la Entidad. En esta dependencia se realiza la toma y el análisis de muestras, como parte de los seguimientos a permisos ambientales y operativos en toda el área de jurisdicción de la entidad.

RESOLUCIÓN No. Nº - 1252
(18 JUL 2025)

"Por medio de la cual se escoge la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de un contrato de entre la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE y la sociedad C4 PASCAL SAS"

Que el valor del presupuesto oficial asignado para el proceso de contratación es de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($25.155.029,20) M/CTE, soportada en el certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunta y hace parte integral del presente documento.

Que es importante tener en cuenta que los gastos de inversión asociados al proyecto de la Dirección Técnica de Laboratorio, como instrumento técnico y científico fundamental para el ejercicio de la autoridad ambiental y para el mantenimiento de una línea base de información, son necesarios para garantizar una operación adecuada del laboratorio. Estos gastos permiten dar una respuesta oportuna y efectiva en materia de calidad ambiental, especialmente en lo relacionado con el recurso hídrico.

Que el plazo de ejecución será de cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.

Que la causal para contratar directamente el objeto requerido por CARDIQUE, dentro de sus necesidades se encuentra prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Nº 1082 de 2015, que señala: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que la sociedad C4 PASCAL SAS, deberá cumplir con las condiciones y requisitos mínimos establecidos en los documentos y estudios previos en los numerales 3.2.3. Especificaciones del objeto contractual y el numeral 3.5.3. Documentos y requisitos habilitantes de contenido jurídico.

Que, revisada la documentación presentada por el futuro contratista, pudo verificarse el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el estudio previo, habilitándose así para suscribir el contrato en cuestión.

Que de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad consagrada en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la celebración del presente contrato se encuentra plenamente justificada y se considera necesaria de conformidad con los estudios previos.

Que dando cumplimiento a las disposiciones legales y conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo,

RESOLUCIÓN No. Nº - 1252

(18 JUL 2025)

"Por medio de la cual se escoge la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de un contrato de entre la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE y la sociedad C4 PASCAL SAS"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa, evento inexistencia de pluralidad de oferentes, el proceso de selección identificado con el número consecutivo No. CD-CARDIQUE-132-2025 cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIFICACIÓN DE CABINAS Y CAMPANA EXTRACTORA DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Defínase como valor del presupuesto para la presente contratación la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 25.155.029,20) M/CTE. Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 327 del 10 de Julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos del presente contrato podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HELMAN SOTO MARTÍNEZ
Secretario General encargado de las
Funciones de Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Sofia Puello Ochoa	Contratista - Contratación	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado - Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			